



Universidad de Valparaíso  
**ACREDITADA**  
**NIVEL DE EXCELENCIA**  
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado,  
Investigación, Vinculación con el Medio y  
Docencia de Postgrado  
Hasta marzo 2029



## Convenio de Intercambio y/o Movilidad Estudiantil entre la Universidad del Cauca y la Universidad de Valparaíso, Chile.

Entre la **Universidad del Cauca**, Institución de Educación Superior, representada por Dr. Deibar René Hurtado Herrera, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, con sede principal en la ciudad de Popayán, Colombia; y la **Universidad de Valparaíso**, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su rector Osvaldo Corrales Jorquera, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile, y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo N°167 del Ministerio de Educación del 2024; acuerdan suscribir el presente convenio.

### Considerando

1. Que las Universidades comparten una vocación de colaboración y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales.
2. Que la Universidad del Cauca es una institución de Educación Superior Pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa. La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

3. Que la Universidad del Cauca y la Universidad de Valparaíso, reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Intercambio Estudiantil.

**Acuerdan:**

**Artículo 1.** Que ambas Instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado.

**Artículo 2.** El sistema de intercambio estará sujeto al principio de reciprocidad, de manera tal que, cada institución se compromete a recibir un máximo de 2 estudiantes en cada periodo académico.

**Artículo 3.** La selección de los estudiantes que puedan participar de este sistema de intercambio se hará de acuerdo con las normas y disposiciones de la institución de origen de los estudiantes.

La aceptación definitiva de los estudiantes recaerá en la institución de destino, en concordancia con las normas y regulaciones que rigen para cada programa o carrera.

**Artículo 4.** Las universidades, ofrecerán sus cursos y asignaturas en su idioma oficial, pudiendo los estudiantes que provengan de la universidad de origen, inscribir y cursar asignaturas en una o más de las Facultades, Centros, Escuela, Institutos o Programas de la universidad de destino.

**Artículo 5.** Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la



Universidad de Valparaíso  
**ACREDITADA**  
**NIVEL DE EXCELENCIA**  
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado  
Investigación, Vinculación con el Medio y  
Docencia de Posgrado  
Hasta marzo 2029



Universidad  
del Cauca

Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

**Artículo 6.** Los estudiantes de ambas universidades que participen de este sistema de intercambio deberán contar con un seguro de salud y repatriación durante todo el tiempo que dure su estadía en la Universidad de destino.

Los gastos de traslado, alojamiento y seguros de viaje y/o salud, serán de cargo de cada estudiante.

En todo caso la universidad de destino proporcionará orientación y/o información de sistemas de alojamiento o estadía.

**Artículo 7. Compromisos de los Estudiantes:** Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Responsabilizarse de los daños y perjuicios.
4. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
5. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.

**Artículo 8.** Las universidades comparecientes acuerdan remitir a su contraparte el informe de calificaciones obtenidas por los estudiantes, una vez terminado su periodo de intercambio.

**Artículo 9.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio.



Universidad de Valparaíso  
**ACREDITADA**  
**NIVEL DE EXCELENCIA**  
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado  
Investigación, Vinculación con el Medio y  
Docencia de Postgrado  
Hasta marzo 2029



En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. El fin anticipado del convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

**Artículo 10.** El presente convenio podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de su periodo de vigencia.

**Artículo 11.** Cualquier controversia que se presente entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

**Artículo 12.** Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso laboral, sexual, de violencia y discriminación de género, y de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: 1) Decreto exento N°786, de 2023, que fija el "Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso"; 2) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; 3) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; 4) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; 5) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y 6) Decreto exento N°737, de 2024, que aprueba el Protocolo de prevención y denuncia de conductas constitutivas de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral. La Universidad del Cauca declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento.

**Artículo 13.** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto, cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, deberá



Universidad de Valparaíso  
**ACREDITADA**  
**NIVEL DE EXCELENCIA**  
 Gestión Institucional, Docencia de Pregrado  
 Investigación, Vinculación con el Medio y  
 Docencia de Postgrado  
 Hasta marzo 2029

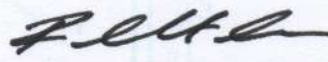


Universidad  
 del Cauca

resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 14.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

  
 Osvaldo Corrales Jorquera  
 Rector  
 Universidad de Valparaíso  
 DOCUMENTO ELECTRONICO - NO IMPRIMIR

  
 Deibar René Hurtado Herrera  
 Rector  
 Universidad 